



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Ante la nueva situación que provocará la futura instalación de una macro planta solar fotovoltaica que ocupe una gran parte del terreno del municipio, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se ve en la necesidad de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales.

Este tipo de infraestructuras no tienen la consideración de naturaleza urbana ni rústica, que son los únicos que hasta ahora se estaban aplicando en el municipio, quedando el de bienes de características especiales desfasado y sin actualizar. Resulta aconsejable, ante la posibilidad de que el Catastro las considere Bienes Inmuebles de Características Especiales, que se aplique un tipo de gravamen más ajustado y actualizado a las circunstancias que pueda provocar la futura instalación de la planta solar fotovoltaica.

De conformidad con el artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: "El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por 100. Los Ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de los mismos existentes en el municipio, un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por 100 ni superior al 1,3 por 100". El Ayuntamiento de Humanes de Madrid considera oportuno y adecuado subir el tipo de gravamen al 1,30%.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con el objetivo de modificar el tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Características Especiales pasando del 0,75% al 1,30%, todo ello, de conformidad y en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y adecuarla a la situación actual del municipio.

SEGUNDO. Que se recaben informes y/o dictámenes de los departamentos de Urbanismo, Tesorería e Intervención.

TERCERO. Elabórese el correspondiente proyecto de ordenanza.

CUARTO. Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

En Humanes de Madrid a fecha firma electrónica.